

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2021-00765-00

En atención al derecho de petición allegado por la parte actora y como quiera que se trata del mismo asunto relacionado con una medida cautelar de levantamiento urgente para el vehículo de placas WNV-846, el cual se encuentra inmovilizado y puesto a disposición de este Estrado Judicial por motivos de la solicitud de garantía mobiliaria, el Despacho Dispone:

1. Levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas WNV-846.
2. Oficiar al parqueadero la Principal para que haga entrega del vehículo al Banco W S.A., acreedor con garantía mobiliaria.
3. Oficiése a la compañía Servicios de Taxis XUA SA., indicando que el acreedor Banco W S.A., hizo uso de la garantía mobiliaria que pesa sobre el vehículo de placas WNV-846 adscrito a ellos.

Secretaría, notifique nuevamente el auto de fecha 12 de julio hogano.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL